

**EL SUSCRITO REVISOR FISCAL DE  
FE Y ALEGRIA DE COLOMBIA  
NIT. 860.031.909**

**CERTIFICA QUE:**

1. De conformidad con el artículo 2 de la Ley 43 de 1990, la Revisoría Fiscal es una actividad relacionada con la ciencia contable, la cual debe ser ejercida por un Contador Público, quien lleva a cabo sus funciones con fundamento en las normas, principios y procedimientos propios de dicha profesión. Con base en lo anterior, no puede exigírsele al Contador Público que actúa como Revisor Fiscal que el ejercicio de su actividad se realice con fundamento en consideraciones que no tienen sustento en los principios, normas y procedimientos que tanto internacional como nacionalmente determinan su actuación profesional.
2. De conformidad con los artículos 2 y 10 de la Ley 43 de 1990, la Revisoría Fiscal es una actividad que debe ser ejercida por un Contador Público, para quien la función de certificación es una actividad propia de su profesión y tiene carácter de prueba cuando se expide con fundamento en los libros de contabilidad y en el sistema contable de la Compañía.
3. De conformidad con las previsiones legales y pronunciamientos jurisprudenciales existentes en la materia, la función de certificación es una actividad propia de la ciencia contable, que tiene carácter de prueba cuando versa sobre actos propios de la profesión de Contador Público, es decir cuando se expide con fundamento en los libros de contabilidad y en el sistema contable.
4. La Administración de la Compañía es responsable por la correcta preparación de los registros contables, los cuales se deben realizar con fundamento en el marco técnico normativo aplicable en Colombia en materia de información contable y financiera.
5. He obtenido de la Gerencia de la Compañía las manifestaciones y la información que he considerado necesaria y he seguido los procedimientos que he considerado procedentes en aplicación de las Normas Internacionales de Auditoría de Información Financiera aceptadas en Colombia.
6. Para efectos de la expedición de la presente certificación se realizaron los siguientes procedimientos:
  - a) Indagación con el personal del área responsable, en relación con los procedimientos utilizados para la identificación y pago de los aportes a los sistemas de salud, pensiones, riesgos profesionales, cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA).
  - b) Obtención del listado de liquidación de aportes a los sistemas de salud, pensiones, riesgos profesionales, cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), preparado por FE Y ALEGRIA DE COLOMBIA, del mes junio a noviembre de 2025.

**CERTIFICA QUE:**

1. La auditoría de los Estados Financieros de FE Y ALEGRIA DE COLOMBIA, para la vigencia fiscal 2024 ya fue finalizada y se emitió el dictamen de la Revisoría Fiscal durante el primer trimestre del año 2025.



2. En aplicación de los procedimientos previstos en las Normas Internacionales de Auditoría de Información Financiera aplicables en Colombia, certifico que la Compañía se ha mantenido al día con sus obligaciones con el sistema de seguridad social integral (salud, riesgos laborales, pensiones) y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA, e I.C.B.F.), en los términos del artículo 50 de la Ley 789 de 2002, por el período comprendido del mes de **junio de 2025** al mes de **noviembre de 2025**.
3. El pago de dichos aportes es responsabilidad de la administración de **FE Y ALEGRÍA DE COLOMBIA** como parte de su gestión. Mi responsabilidad de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 del 27 de enero de 2002, es emitir un informe certificando el cumplimiento de tales obligaciones.

Sin perjuicio de las limitaciones establecidas por las normas legales y contables para el ejercicio de la revisoría fiscal, el alcance de mi trabajo en lo que se refiere a esta certificación se limita únicamente al cruce de los valores incluidos contra los registros contables que me ha suministrado la Entidad. La información financiera, contable, tributaria y extracontable es responsabilidad de la administración de la entidad.

La presente certificación se expide en Bogotá D.C., por solicitud del Representante Legal de **FE Y ALEGRÍA DE COLOMBIA**, a los primeros (01) días del mes de diciembre de 2025, con destino **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR**.

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Angie Stephany Amaya Jaramillo'.

**ANGIE STEPHANY AMAYA JARAMILLO**  
Revisor fiscal  
T.P. 303764 - T

Miembro de  
**BDO AUDIT S.A.S. BIC**  
**100120-02-16718-25**